



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
DEMANDANTE: INGRID MARCELA VEGA MARTÍNEZ.  
DEMANDADO: BELKIS EDITH MARTÍNEZ BALLESTERO, LUCAS DAVID  
y BRAYAN EDUARDO RAMOS MARTÍNEZ y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DEL SEÑOR EVY EDUARDO RAMOS ANAYA.  
RAD: 20001-31-10-003-2019-00177-00.

En audiencia celebrada el 2 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, señora INGRID MARCELA VEGA MARTÍNEZ en el proceso de la referencia, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en la misma diligencia, que negó las pretensiones de la demanda.

El apelante en audiencia señaló los reparos que hacía a la decisión, aunque manifestó que haría uso de los tres (3) días concedidos por el artículo 322 C. G. del P. y los presentaría por escrito, sin embargo, vencido el término legal, no allegó documento alguno. No obstante, teniendo en cuenta que en audiencia precisó los reparos que motivan la alzada, se evidencia que el recurso reúne los requisitos de ley, cumpliendo la carga que exige el artículo 322-3 ibídem.

En consecuencia, se ORDENA:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso presentado contra la sentencia de 2 de junio de 2021.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial el medio impugnatorio para que sea sometido a las formalidades de reparto entre los Magistrados de la Sala Civil

Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1356ab708f67521a6f2ef5acc8340787d27300a766473960f621520208681de5**

Documento generado en 19/07/2021 09:44:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**